



**JURÍDICO**  
CONSEJERÍA JURÍDICA

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA CONSERVACIÓN DE MAÍCES NATIVOS

### OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/07/22
Publicación	2025/08/08
Vigencia	2025/08/08
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6457 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CAMPO.- SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

## REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA CONSERVACIÓN DE MAÍCES NATIVOS

### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, con fundamento o en lo dispuesto en los artículos 2º, 4 tercer párrafo, 27 fracción XX 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2TER, 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en correlación a los artículos 9 fracción V, 13, 14 fracciones VIII, IX, 15 y 26, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 4, 5 fracciones II y III, 8, 12 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 3 y 10 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos; artículos 2, 3, 5, 9, 10, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 14, 19 fracciones I, VII, IX, X y XI y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; y así como artículos 1, 4, 2, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8 fracciones I, II, VIII, XIV, 10 fracción II y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.

#### CONSIDERANDO

Que, el sector agropecuario en Morelos es un pilar fundamental de la economía estatal, representando una fuente clave de empleo y producción de alimentos básicos. Según el Censo Agropecuario 2022 del INEGI, Morelos cuenta con 63,768 unidades de producción agropecuaria activas y una superficie agrícola de 175,096 hectáreas.

De acuerdo con las proyecciones del crecimiento de la población mundial, para que haya abasto suficiente de alimentos y se alcance el segundo Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS), acabar con el hambre en 2030, se necesitará producir más alimentos, por lo tanto, el sistema alimentario mundial tiene un papel

central en el logro de dicho objetivo y los principales cultivos básicos como el maíz, deben producirse de manera sostenible y contribuir a la salud y el bienestar humano.

En México, al ser centro de origen y domesticación del maíz, existe gran diversidad de razas que se han adaptado a condiciones ambientales y socioculturales específicas; dicha diversidad se demuestra con las 64 razas de maíz descritas y presentes en nuestro país. Las numerosas variedades de maíces nativos se utilizan para elaborar, además de la tortilla, una extensa diversidad culinaria tradicional, lo que hace del maíz uno de los elementos fundamentales de la cocina nacional; estos maíces son aún el sustento de miles de familias rurales mexicanas. Además, los maíces pigmentados (azul, rojo, guinda) contienen antocianinas y compuestos fenólicos, que determinan el color del grano de maíz e inciden en la actividad antioxidante que contrarresta a los radicales libres responsables de causar la oxidación de membrana y daño al ADN desencadenando el cáncer, problemas cardiovasculares, fibrosis y envejecimiento.

Para el caso de la producción de maíz en el Estado de Morelos, es una actividad ancestral, desde los primeros pobladores del México prehispánico, nuestra entidad se distinguió por sus bondades naturales y sus diferentes nichos agroecológicos con los que cuenta el Estado de Morelos, lo que pinta un verdadero mosaico para cada variedad nativa o criolla que responde a las condiciones específicas de la localidad, en condiciones de temperaturas, humedad, topografía del suelo de esta región.

Según cifras del INIFAP, en el año 2014 el Estado de Morelos se sembraron 26,216 hectáreas de maíz, con una producción de 84,152 toneladas con un valor de \$ 270,074.00 pesos, con un rendimiento promedio de 3.4 ton/ha. De acuerdo con el centro de investigación, actualmente se tiene conocimiento que, en el Estado de Morelos, se tienen localizadas 14 razas de maíces criollos y/o nativos.

La conservación de estos maíces impulsa el desarrollo rural y promueve prácticas sostenibles, al beneficiar a comunidades locales y fortalecer la soberanía alimentaria, este proyecto productivo impacta y se orienta en los objetivos de la Agenda 2030, de desarrollo sostenible, en sus objetivos, 2 Hambre cero, 3 Salud y bienestar, 12 Producción y consumo sostenible, finalmente el objetivo 13 Acción por el clima.





2024 - 2030

Bajo este panorama, es que se considera de suma importancia intensificar el apoyo a productores para la conservación, reproducción, producción y poscosecha de maíces nativos en el estado, con el equipamiento de aspersoras con motor, para eficientizar las aspersiones al cultivo, desgranadoras con motor a gasolina para mejorar el proceso productivo poscosecha y silos metálicos para el almacenamiento que garantiza la conservación del grano; además de un incentivo económico que permita fomentar el proceso productivo bajo transición agroecológica con la adquisición de inductores de resistencia, enraizadores, bioinsecticidas, biofungicidas nutrientes de origen natural y/o sintéticos, contribuyendo a la autosuficiencia alimentaria, además de proporcionar alimentos que mejoren las condiciones nutricionales entre la población de nuestro Estado de Morelos.

Por lo que impulsar la producción y conservación mediante manejo diferenciado, implementando modelos agroecológicos, es una opción para considerar elevar su rentabilidad, con un adecuado manejo sanitario y comercial del cultivo. Además de acuerdo con información del Censo Agropecuario, del 2022, hace referencia al mal temporal, consecuencia del cambio climático, la falta de recurso económico y/o apoyos, como causas que propician desafíos importantes en el sector agropecuario. Al mismo tiempo, mencionan que el 88.8% de las unidades de producción agropecuaria, manifiestan que son los altos costos de insumos y servicios la principal limitante, para realizar sus actividades en el campo y le sigue con el 61% las unidades de producción que sufren pérdidas por algún factor biótico y abiótico.

Además, es importante considerar que la producción de maíces nativos principalmente es producida para el autoconsumo de las familias campesinas e indígenas del Estado, sin embargo; cuando existe un excedente, este contribuye a la economía familiar. Este sistema productivo, no es un cultivo comercial, por lo que consideramos prioritariamente que las campesinas, campesinos, comunidades y pueblos indígenas con su producción de maíces nativos y/o criollos en el Estado, que no requieren de un régimen fiscal para llevar a cabo la comercialización de su producto, el cual es comercializado principalmente en mercados locales tradicionales.

Ante este panorama, el Programa “Conservación de maíces nativos”, surge como una respuesta integral a estas problemáticas y prevé beneficiar directamente a



129 personas productoras de los municipios del Estado de Morelos para un fortalecimiento en la producción de maíces nativos, más eficiente, sustentable y próspera.

Además, el Programa se encuentra alineado con el Eje Rector 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, “Economía para el Bienestar”, al contribuir a la construcción de un campo productivo e incluyente, así como a la reactivación económica local y al fortalecimiento de la seguridad alimentaria en comunidades rurales. De esta manera, el Gobierno del Estado de Morelos reafirma su compromiso con el desarrollo rural, reconociendo a las personas productoras agropecuarias como el motor fundamental de la prosperidad estatal.

Este Programa se sustenta en la necesidad de atender de forma prioritaria las demandas del sector agropecuario, en concordancia con los artículos 25 y 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen que el desarrollo rural integral y sustentable es una responsabilidad del Estado para asegurar el bienestar de la población. Asimismo, está respaldado por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que en sus artículos 3º y 25 mandata a los gobiernos estatales a implementar programas que impulsen la productividad del medio rural con criterios de equidad, sustentabilidad y justicia social.

Por lo anterior, tengo a bien presentar el siguiente:

### **“ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA CONSERVACIÓN DE MAÍCES NATIVOS”.**

#### TABLA DE CONTENIDO

Título I Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto del instrumento y sus componentes.

Sección I. Apoyo en especie con equipo agrícola.

a. Desgranadoras

b. Aspersoras

c. Silos

Sección II. Apoyo económico para la adquisición de insumos relacionados con la producción de maíces nativos y/o contratación de aplicaciones con métodos de aspersión.



2024 - 2030

- Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP)
- Artículo 3. Glosario de términos.
- Título II. Operación del Programa.
- Artículo 4. Objetivo general.
- Artículo 5. Objetivos específicos.
- Artículo 6. Universo de atención.
- Artículo 7. Población potencial y objetivo.
- Artículo 8. Características de los apoyos.
- Artículo 9. Mecánica de acceso.
- Sección I. Registro.
- Sección II. Requisitos.
- Artículo 10. Mecánica operativa.
- Sección I. Del Comité Dictaminador.
- Sección II. Atribuciones del Comité.
- Sección III. Dictaminación de las solicitudes recibidas.
- Sección IV. Criterios de cancelación de las solicitudes.
- Sección V. De las solicitudes no beneficiadas.
- Sección VI. Publicación de los resultados.
- Sección VII. De la suscripción y entrega de los apoyos.
- Sección VIII. Verificación y Seguimiento.
- Sección IX. Del Finiquito
- Sección X. Vigencia.
- Sección XI. Recursos.
- Artículo 11. De la integración de los expedientes.
- Título III. Disposiciones Complementarias.
- Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.
- Artículo 13. Del procedimiento Administrativo.
- Artículo 14. Responsabilidad Administrativa.
- Artículo 15. De las sanciones.
- Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias.
- Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuenta.
- Artículo 18. Contraloría social.

## TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1.** Objeto del instrumento y sus componentes. El presente instrumento tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para el Programa Conservación de Maíces Nativos.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, las presentes Reglas de Operación, atenderán el derecho social de la fracción I: Alimentación y nutrición, mediante los siguientes componentes:

- I. Apoyo en especie con equipo agrícola.
  - a. Desgranadoras
  - b. Aspersoras
  - c. Silos
- II. Apoyo económico para la adquisición de insumos relacionados con la producción de maíces nativos y/o contratación de aplicaciones con métodos de aspersión.

La interpretación para efectos administrativos, operativos y técnicos de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos, serán facultad de la URP.

Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas podrán ser modificadas mediante Acuerdo publicado en el Periodo Oficial "Tierra y Libertad", siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor.

**Artículo 2.** Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP). La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, designa a la Dirección General de Agricultura y Agroecología, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración, operación y ejecución de las Reglas de Operación del presente, conforme a sus respectivas atribuciones, asumiendo la coordinación, supervisión de asignación de los recursos, acciones de seguimiento correspondientes a los componentes, así como las responsabilidades administrativas o las que deriven por su operación.

**Artículo 3.** Glosario de términos. Para efectos y aplicación del Programa contenido en las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. Actividad económica: conjunto de acciones realizadas por una unidad económica con el propósito de producir o proporcionar bienes y servicios;
- II. Agricultura: cultivo o labranza de la tierra;
- III. Agroecología: ciencia con aplicación práctica de conceptos y principios ecológicos al estudio, el diseño y la gestión de las interacciones ecológicas en los sistemas agropecuarios, basados en diversas técnicas, prácticas e innovaciones, que incluyen los conocimientos locales y tradicionales, además de los de la ciencia moderna;
- IV. Apoyo: se entenderá como el subsidio (incentivo) el que se otorga a la población objetivo que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren en las Reglas de operación;
- V. Comité Dictaminador: al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Denuncia o queja: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;
- VII. Género: asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;
- VIII. Maíz nativo o criollo: aquellos maíces que se han conservado a través del tiempo en una región, gracias a la práctica de selección de semillas que realizan los agricultores ciclo tras ciclo;
- IX. Persona productora agrícola: a toda persona que desempeñe directamente una explotación y/o realice una actividad productiva agrícola;
- X. Personas productoras beneficiarias: productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el Programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el apoyo que ofrece el Programa;
- XI. Personas productoras solicitantes: productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el Programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- XII. Pobreza: cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y servicios básicos en la vivienda y acceso a la

alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

XIII. Procedimiento: pasos a seguir para llevar a cabo una actividad y lograr un objetivo específico;

XIV. Programa: Conservación de Maíces Nativos;

XV. Rural: perteneciente o relativo a la vida del campo y a sus labores;

XVI. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

XVII. Sexo: según la Organización Mundial de la Salud (OMS), hace referencia a las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres, característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas productoras solicitantes de apoyo;

XVIII. Solicitudes de apoyo: a los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el Programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación;

XIX. URP: unidad responsable del programa, la Dirección General de Agricultura y Agroecología;

XX. Ventanilla: lugar definido en las Reglas de Operación, donde se atiende a la población productora agrícola para llevar a cabo su registro de solicitud.

## TITULO II. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 4.** Objetivo general. Impulsar la productividad y competitividad de las personas productoras de maíces nativos en el estado de Morelos, mediante apoyos en especie, incentivos económicos para la adquisición de insumos y/o la contratación de servicios de aspersión, fortaleciendo así los procesos de producción y comercialización de este cultivo tradicional.

**Artículo 5.** Objetivos específicos.

I. Otorgar apoyo en especie con equipo agrícola a personas productoras de maíces nativos del Estado de Morelos de preferencia de las Zonas de Atención Prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto vigente en el Estado de Morelos, así como las comunidades de alta y muy alta marginación, para propiciar la conservación, producción y poscosecha del cultivo de maíces nativos.

II. Otorgar apoyo económico a personas productoras de maíces nativos del Estado de Morelos de preferencia de las Zonas de Atención Prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto vigente, así como las comunidades de alta y muy alta marginación, para la adquisición de insumos relacionados con la producción de maíces nativos y/o contratación de aplicaciones con métodos de aspersión.

**Artículo 6.** Universo de atención. Mujeres y hombres mayores de 18 años que se dediquen a la producción de maíces nativos y residan en los municipios del Estado de Morelos. Este universo se estima en aproximadamente 464,500 personas, de acuerdo con el Censo Agropecuario 2022 del INEGI.

**Artículo 7.** Población potencial y objetivo. Las presentes Reglas de Operación, están dirigidas a una población de hasta 129 personas productoras de maíces nativos, mayores de 18 años de edad, que residan en los municipios del Estado de Morelos, preferentemente de las Zonas de Atención Prioritaria del Decreto No. 6447 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 16 de Julio de 2025, y/o que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo al Catálogo Nacional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), y que además cumplan cabalmente con los requisitos emitidos en las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 8.** Características de los apoyos. Se otorgarán hasta 79 apoyos en especie con equipo agrícola y hasta 50 apoyos económicos para la adquisición de insumos (como inductores de resistencia, enraizadores, bioinsecticidas, biofungicidas, nutrientes de origen natural y/o sintéticos), y/o contratación de aplicaciones con métodos de aspersión por única ocasión, de acuerdo con la cantidad total programada y conforme a la disponibilidad presupuestal, así como, en los términos establecidos en los siguientes Componentes:

- I. Apoyo en especie con equipo agrícola.
  - a. Se otorgarán hasta 06 desgranadoras para maíz con motor de 4 tiempos y enfriado por aire.
  - b. Se otorgarán hasta 48 aspersoras de motor con capacidad en el tanque de 25 litros, motor a gasolina 4 tiempos, desplazamiento de 25 cm<sup>3</sup> con salida de dos lanzas.
  - c. Se otorgarán hasta 25 silos metálicos de 1 tonelada de capacidad.

## II. Apoyo económico para la adquisición de insumos relacionados con la producción de maíces nativos y/o contratación de aplicaciones con métodos de aspersión.

a. Se otorgarán hasta 50 apoyos económicos por un monto de \$10,111.86 (Diez mil ciento once pesos M.N. 86/100) por persona productora de maíces nativos, para la adquisición de insumos (como inductores de resistencia, enraizadores, bioinsecticidas, biofungicidas, nutrientes de origen natural y/o sintéticos), y/o contratación de aplicaciones con métodos de aspersión.

### Artículo 9. Mecánica de acceso.

#### I. Registro.

a. Las Reglas de Operación del presente Programa, serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" publicada en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal en <https://www.morelos.gob.mx/campo> y/o en <https://www.morelos.gob.mx/>.

b. A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, los interesados, contarán con 05 (cinco) días hábiles para realizar la entrega de la documentación. Los documentos serán entregados de manera física (impresos), y deberán contener firma autógrafa del solicitante, en cada una de las páginas de los documentos proporcionados. Deberán entregarse en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas.

c. La recepción de documentos no crea el derecho de ser aprobados ni de ser apoyados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa para el presente año fiscal y el proceso de evaluación realizado por el Comité Dictaminador.

d. Asimismo, en caso de que la persona productora solicitante no cuente con firma autógrafa o no sepa leer y/o escribir, deberá estampar su huella dactilar asistida por una persona de su elección.

e. El trámite deberá realizarse únicamente por la persona solicitante, no se aceptará documentación por conducto de terceros, carta poder o medio distinto al señalado.

f. Si la afluencia a la apertura y cierre de ventanilla, no alcanzara la meta de atención establecida, se llevará a cabo una reapertura de ventanilla de forma

excepcional por un día hábil más a los establecidos para la recepción de solicitudes, y alcanzar la meta presupuestal programada.

g. La persona productora, para solventar faltantes de la documentación solicitada en el apartado II. Requisitos, podrá realizarlo, durante los días de recepción de documentos y antes del cierre de la ventanilla correspondiente, según sea el caso.

II. Requisitos. Se deberá presentar en original, para su cotejo y 2 copias legibles, la siguiente documentación:

a. Solicitud de apoyo (Anexo 1); la cual se otorgará al momento de la recepción de documentos de manera personal en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas. (Dicha solicitud servirá como comprobante con un número de folio que emitirá y entregará la URP, por conducto del servidor público designado para tal efecto);

b. Identificación oficial vigente: INE, pasaporte, cartilla del SMN y/o documento oficial que acredite la identidad de la persona interesada;

c. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado;

d. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad) que acredite la residencia en el Estado de Morelos (agua, luz, teléfono, predial, servicios de internet, estado de cuenta bancario; así como aquellos en los que se pueda hacer constar la residencia en el Estado) En caso de no presentar algún comprobante que acredite la residencia en el Estado de Morelos, la solicitud se declarará como improcedente.

e. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2);

f. Constancia de productor agrícola, expedida por la autoridad competente, director agropecuario, presidente del comisariado ejidal o comunal, a nombre de la persona productora solicitante, que acredite pertenecer a la rama productiva de maíces nativos y/o criollos, indicando la superficie cultivada y los nombres del maíz establecido.

g. Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante constancia de posesión, certificado parcelario, y/o documento que acredite la legítima posesión del predio, según corresponda; asimismo, en caso de arrendamiento, se deberá presentar:



2024 - 2030

- i. Contrato de arrendamiento (firmado por el comité del Comisariado Ejidal, entendido por presidente, secretario y tesorero);
- ii. Identificación Oficial de la persona arrendadora;
- iii. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la persona arrendadora; y
- iv. Documento que acredite la propiedad del predio en arrendamiento.
- h. Adicionalmente, para el caso del componente II. Apoyo económico para la adquisición de insumos relacionados con la producción de maíces nativos y/o contratación de aplicaciones con métodos de aspersión, se deberá presentar:
  - i. Caratula del Estado de Cuenta Bancaria, a nombre de la persona productora solicitante (no mayor a 3 meses de antigüedad).

En caso de que la documentación requerida en la fracción II del presente artículo, no sea entregada, carezca de los datos de identificación de la persona solicitante, sea distinta a la solicitada, se encuentre incompleta o no legible, la solicitud se considerará improcedente.

**Artículo 10.** Mecánica operativa. Una vez concluyendo las fases del art. 9 de estas Reglas de Operación, se aplicará lo siguiente:

I. Del Comité Dictaminador. Dentro de los 40 (cuarenta) días hábiles contados a partir del último día de la recepción de las solicitudes, se realizará la instalación del Comité Dictaminador, el análisis y dictaminación de las solicitudes.

a) Integración del Comité Dictaminador:

- i. Presidente(a): Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. (voz y voto)
- ii. Secretario(a) técnico: Titular de la Dirección General de Agricultura y Agroecología. (voz)
- iii. Vocal I: Titular de la Coordinación de Fomento Agrícola y Agroecología. (voz y voto)
- iv. Vocal II: Titular de la Subdirección de Infraestructura y equipo agrícola. (voz y voto)
- v. Vocal III: Titular de la Subdirección de Impulso Agrícola y Agroecología. (voz y voto)
- vi. Vocal IV: Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría. (voz y voto)
- vii. Invitados permanentes:

1. Representante de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal. (voz)
2. Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (voz)
3. Representante de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal. (voz)

Los integrantes del Comité se regirán por el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

## II. Atribuciones del Comité:

- a) Instalar el Comité Dictaminador del Programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité se realizará precisando la fecha y hora, y se deberá presentar lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo, propuesta de calendario de sesiones y demás documentos necesarios.
- b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través del Secretario(a) Técnico(a) del Comité.
- c) Revisar y analizar las solicitudes que se hayan presentado.
- d) Las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP mediante un informe.
- e) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación
- f) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría. La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.
- g) Asignar los apoyos, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente.
- h) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios, para un correcto cumplimiento de la normatividad, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público.

i) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP correspondiente ponga a consideración con motivo del desarrollo del presente Programa.

III. Dictaminación de las solicitudes recibidas: El Comité deberá analizar y dictaminar las solicitudes sin exceder los plazos establecidos en el artículo 10, considerando los siguientes aspectos:

a) Criterios de evaluación:

i. Las personas interesadas en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa;

ii. Las personas productoras solicitantes del apoyo deberán presentar todos y cada uno de los documentos, de acuerdo con el artículo 9 Sección II. Requisitos y cumplir al 100% con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación;

iii. Se deberá repartir el apoyo preferentemente en un mínimo del 30% a las solicitudes que correspondan a las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Morelos de manera equitativa en sus 36 municipios, conforme al Decreto por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria para el Estado de Morelos, y/o a las personas productoras que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con el Catálogo Nacional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).

iv. En caso de que exista un número mayor de solicitudes elegibles que los apoyos disponibles, el Comité evaluará y priorizará por prelación, aquellas solicitudes que demuestren a través de su constancia de productor una mayor superficie sembrada, y/o que cultiva material genético en peligro de extinción de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Protección y Conservación del Maíz Criollo en su estado Genético para el Estado de Morelos; dando prioridad a las personas productoras que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con el Catálogo Nacional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y a las comunidades de alta y muy alta marginación de acuerdo a las Zonas de atención prioritaria en el Estado de Morelos.

IV. Criterios de cancelación de las solicitudes. Serán canceladas las solicitudes, además de las señaladas en el Artículo 9. Requisitos de las presentes Reglas de Operación, las que presenten las características siguientes:

a) Cuando la persona productora solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el Programa.

b) Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.

c) Cuando se presente información falsa.

d) Cuando se detecte que la persona productora solicitante realizó uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas productoras solicitantes del apoyo o por parte de terceros o representantes.

e) Cuando la persona productora solicitante se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del Estado de Morelos.

f) Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso, se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma CURP.

g) Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.

h) Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.

i) Las personas productoras con incumplimientos serán registradas en el Padrón de personas productoras incumplidas y no serán viables de recibir apoyos en años subsecuentes hasta que no comprueben el apoyo recibido.

j) Las demás que considere el Comité Dictaminador del Programa.

V. De las solicitudes no beneficiadas. Se considerarán como no beneficiadas, las solicitudes registradas que cuenten con un número de folio y que no se encuentren con dictamen de aprobados, debido a que el presente Programa está sujeto a la disponibilidad del presupuesto asignado; asimismo, también se consideran no beneficiados los que se determinen como improcedentes o cancelados. En caso de existir ampliación presupuestal al Programa, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiados y se les notificará a las personas productoras solicitantes a través de la URP correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

VI. Publicación de los resultados. La publicación de las solicitudes aprobadas se realizará 15 (quince) días hábiles posterior a su dictaminación y será difundida



IX. Del Finiquito. Una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de concertación, dentro del plazo de vigencia señalado en dicho instrumento, la persona productora beneficiaria y la Unidad Responsable del Programa (URP) suscribirán, cuando así proceda, el documento correspondiente al finiquito del Programa. Para ello, deberá integrarse la documentación fiscal comprobatoria, como comprobante fiscal Digital (CFDI), XML, notas de compra que acredite las aplicaciones por métodos de aspersión y la evidencia fotográfica de la recepción del bien, así como el acta de verificación o supervisión correspondiente, según aplique.

X. Vigencia. Los recursos otorgados para el Programa Conservación de Maíces Nativos estarán sujetos a la disponibilidad y vigencia del ejercicio fiscal 2025.

XI. Recursos. El programa contará con un presupuesto de \$1,050, 581.31 (Un millón cincuenta mil quinientos ochenta y un pesos 31/100 M.N.), que se destinará a otorgar apoyos en especie y económicos a las personas productoras de maíces nativos beneficiadas, conforme a los requisitos y la mecánica operativa establecida en estas Reglas de Operación del Programa 0050076 AF - Conservación de maíces nativos con clave presupuestal 050102. Dichos recursos provienen del presupuesto aprobado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el Decreto número Veinticinco del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6382, el 31 de diciembre de 2024.

**Artículo 11.** De la integración de los expedientes. El expediente de la persona productora beneficiaria del programa se integrará con los siguientes documentos:

- I. Solicitud de apoyo (Anexo 1);
- II. Identificación oficial vigente INE, pasaporte, cartilla del SMN y/o documento que acredite la residencia en el Estado;
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado;
- IV. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad);
- V. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2);
- VI. Constancia de productor agrícola expedida por la autoridad competente director agropecuario, presidente del comisariado ejidal o comunal, a nombre de la persona productora solicitante, que acredite pertenecer a la rama productiva

de maíces nativos y/o criollos, indicando la superficie cultivada y los nombres del maíz establecido.

VII. Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante constancia de posesión, certificado parcelario, y/o documento que acredite la legítima posesión del predio, según corresponda; asimismo, en caso de arrendamiento, se deberá presentar:

- a. Contrato de arrendamiento;
- b. Identificación Oficial de la persona arrendadora;
- c. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la persona arrendadora; y
- d. Documento que acredite la propiedad del predio en arrendamiento.

VIII. Para el caso del componente I. Apoyo en especie con equipo agrícola:

- a. Acta entrega – recepción de los bienes.
- b. Evidencia fotográfica de la recepción del bien o insumo adquirido.

IX. Para el caso del componente II. Apoyo económico para la adquisición de insumos relacionados con la producción de maíces nativos y/o contratación de aplicaciones con métodos de aspersión, se deberá presentar:

- a. Caratula del Estado de Cuenta Bancario, a nombre de la persona productora solicitante (no mayor a 3 meses de antigüedad).
- b. Comprobante Fiscal Digital (CFDI), XML y Verificación.
- c. Comprobantes con notas de compra que acredite las aplicaciones por métodos de aspersión.
- d. Evidencia fotográfica de la recepción del bien o insumo adquirido.

### TITULO III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 12.** De los derechos y obligaciones de las personas productoras beneficiarias.

I. Derechos:

- a. Recibir asesoría u orientación sobre los componentes, procedimientos, requisitos y alcances de las obligaciones adquiridas. Dicha asesoría será proporcionada por la Secretaría, a través de la Unidad Responsable del Programa (URP), y se atenderá mediante el correo electrónico: martha.leonidez@morelos.gob.mx.
- b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.



- h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría a través del personal autorizado para ese fin.
- i. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.
- j. En el caso del componente I las personas productoras beneficiarias, se obligan a mantener y utilizar, según sea el caso, por un mínimo de 05 (cinco) años, el bien adquirido con el apoyo en especie otorgado; por lo que, en ese periodo de tiempo, no podrá venderlo y/o utilizarlo para un fin distinto al autorizado, según sea el caso.

**Artículo 13.** Del procedimiento administrativo. Cuando la Unidad Responsable del Programa (URP) detecte o tenga conocimiento de un posible incumplimiento, por parte de las personas productoras beneficiarias, respecto de las obligaciones derivadas de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría para el ejercicio presupuestario correspondiente, o del instrumento jurídico que hubiesen suscrito, y dicho incumplimiento no derive de caso fortuito o fuerza mayor, deberá integrar y remitir a la Persona Titular de la Unidad de Enlace Jurídico la documentación e información completa relacionada con el caso.

Dicha remisión deberá incluir una descripción clara de las causas, motivos o circunstancias del incumplimiento, así como la opinión de la URP sobre la procedencia de la cancelación del apoyo. La Unidad de Enlace Jurídico será la encargada de implementar el procedimiento administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, y demás relativas competentes.

Lo anterior no constituirá impedimento para que, en su caso, se interpongan otras acciones legales o se realicen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya correcta aplicación no haya sido debidamente acreditada

Asimismo, en cualquier etapa del procedimiento antes mencionado, podrá darse por concluido el Procedimiento Administrativo cuando la persona productora beneficiaria acredite fehacientemente ante la Unidad Responsable del Programa

haber subsanado las causas que lo originaron o, en su caso, reintegre la totalidad de los recursos otorgados, junto con los productos financieros generados.

La Secretaría, con el apoyo de la Unidad de Enlace Jurídico, elaborará el informe final y el finiquito correspondiente, dejando constancia documental de todas las actuaciones realizadas durante el procedimiento.

**Artículo 14.** De la Responsabilidad Administrativa. Las acciones, omisiones, medidas o sanciones que impliquen el incumplimiento, por parte de las personas servidoras públicas, de los preceptos establecidos en el presente instrumento y sus anexos, serán sancionadas conforme a las disposiciones que regulan el ejercicio del gasto público y la responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

Se integrará el Padrón Único de Beneficiarios, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

La documentación que integra los expedientes de los beneficiarios estará resguardada por la URP.

La papelería, documentación oficial, así como toda publicidad y promoción relacionada con este programa, deberán incluir de manera visible la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.”

**Artículo 15.** De las sanciones. Los recursos otorgados por el Estado para este Programa y sus componentes podrán ser objeto de auditorías y revisiones por parte de la Entidad Superior de Fiscalización, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y demás instancias competentes, conforme a sus respectivas atribuciones.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de las auditorías, revisiones o seguimientos realizados por la Secretaría o por las

instancias fiscalizadoras señaladas, tanto de las personas servidoras públicas como de las personas productoras beneficiarias que incurran en actos que afecten la Hacienda Pública, serán sancionadas conforme a la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, se considerará como sujetos a las leyes de responsabilidades a todas aquellas personas que manejen, administren o apliquen recursos públicos. Por tanto, la administración, ejecución y comprobación de los recursos asignados al Programa y/o sus Componentes, conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, deberá realizarse con estricto apego a la normatividad vigente.

La Unidad Responsable del Programa (URP) será la instancia encargada de la operación y ejecución de los recursos otorgados, así como de verificar que su aplicación se realice conforme a la legislación aplicable y a los fines establecidos en el Programa.

**Artículo 16.** Procedimiento para presentar quejas y denuncias. Las personas servidoras públicas o cualquier particular podrán presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría, cuando tengan conocimiento de posibles faltas administrativas o actos de corrupción cometidos por personas servidoras públicas de alguna dependencia u organismo auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o bien por personas físicas o morales privadas vinculadas con actos de gobierno.

La presentación de quejas y denuncias deberá incluir una narración clara y detallada de los hechos, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron, y se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- I. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- II. Ingresar al apartado “Presentar”;
- III. Elegir la forma de presentar: “Anónima” o “No anónima”;
- IV. Registrar los datos personales: Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “No anónima”;
- V. Registrar la fecha de los hechos;
- VI. Elegir la dependencia: “Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)”;
- VII. Elegir el tipo de comentario: “Sugerencia o Comentario”, “Reconocimiento”, “Queja” o “Denuncia”;







**CAMPO**  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO

ANEXO 1

SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA CONSERVACION DE MAICES NATIVOS

1. DATOS DEL SOLICITANTE

FECHA: \_\_\_\_\_  
 FOLIO: \_\_\_\_\_

NOMBRE (S): \_\_\_\_\_ APELLIDO PATERNO: \_\_\_\_\_ APELLIDO MATERNO: \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ SEXO: H  M

CURP: \_\_\_\_\_ NUM. TELEFONICO: \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN OFICIAL: \_\_\_\_\_ FOLIO DE LA IDENTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

JEFE DE FAMILIA: (SI) (NO) POBLACIÓN INDIGENA (SI) (NO)

ENTIENDE, HABLA, LEE Y ESCRIBE EL IDIOMA ESPAÑOL: ( ) SI ( ) NO NECESITA TRADUCTOR: ( ) SI ( ) NO ¿CUAL?: \_\_\_\_\_

ESTADO CIVIL: \_\_\_\_\_ ULTIMO GRADO DE ESTUDIOS: \_\_\_\_\_ OCUPACIÓN: \_\_\_\_\_

2. DOMICILIO DEL SOLICITANTE:

CALLE, NUMERO Y COLONIA: \_\_\_\_\_

CODIGO POSTAL: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS: \_\_\_\_\_

3. DATOS DEL COMPONENTE:

COMPONENTE: \_\_\_\_\_

CONCEPTO SOLICITADO: \_\_\_\_\_

IMPORTE SOLICITADO: \_\_\_\_\_

4. DOMICILIO DEL PREDIO DONDE SE USARÁ EL APOYO

NOMBRE DEL PREDIO: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

COORDENADAS GEOGRÁFICAS: LATITUD: \_\_\_\_\_ LONGITUD: \_\_\_\_\_

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A LA SOLICITUD

COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)	
COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO	
CROQUIS DE LOCALIZACIÓN	
DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD	
CONSTANCIA DE PRODUCTOR	
CARTA COMPROMISO (ANEXO 2)	

¿ Porqué necesitas este apoyo? \_\_\_\_\_

¿En qué te beneficia recibir el apoyo? \_\_\_\_\_

FIRMA DE LA PERSONA PRODUCTORA SOLICITANTE \_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RECEPTOR \_\_\_\_\_

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables."*



**CAMPO**  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO

ACUSE DE SOLICITUD

SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA CONSERVACION DE MAICES NATIVOS

NOMBRE DEL SOLICITANTE	FOLIO	FECHA

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables."*



**CAMPO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

ANEXO 2

Carta compromiso de utilización del recurso  
Programa Conservación de Maíces Nativos

Cuernavaca, Morelos a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

**COMITÉ DICTAMINADOR DEL PROGRAMA  
CONSERVACIÓN DE MAÍCES NATIVOS  
PRESENTE.**

El que suscribe (productor o representante) \_\_\_\_\_,  
con CURP \_\_\_\_\_ y Clave de Elector \_\_\_\_\_, con domicilio  
ubicado en \_\_\_\_\_, mismo  
que señalo para oír y recibir toda clase de notificaciones y como productor del predio denominado  
\_\_\_\_\_, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que me comprometo  
a utilizar el apoyo del programa citado al rubro, consistente en:

Componente: \_\_\_\_\_

Concepto: \_\_\_\_\_

Importe solicitado: \_\_\_\_\_

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- I. Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- II. Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la Secretaría en las presentes Reglas de Operación.
- III. Que aplicaremos los incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la Secretaría
- IV. Que estoy exento de obligaciones fiscales. Sí ( ) No ( )
- V. Que no he recibido o estoy recibiendo incentivos de manera individual u organizada para los mismos conceptos del Programa y Componentes u otros programas de la Secretaría que impliquen que se duplique el apoyo para el mismo concepto de este programa.
- VI. Que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable
- VII. Que, en caso de ser beneficiario, me comprometo a presentar la documentación comprobatoria que acredite la correcta aplicación del recurso otorgado.
- VIII. La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los incentivos por parte de la Secretaría ni la URP.

Asimismo, me comprometo a entregar la documentación que compruebe la correcta utilización del recurso, a más tardar al \_\_\_\_\_ del 2025, y en caso de no realizar dicha comprobación se deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados.

Protesto lo necesario:

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DACTILAR DEL PRODUCTOR)

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".*



**CAMPO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE RECURSOS QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL INSTRUMENTO", QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARTHA LIZBETH LEONIDEZ RIVERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE AGRICULTURA Y AGROECOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE \_\_\_\_\_, CON NUMERO DE FOLIO \_\_\_\_\_ QUE FUE AUTORIZADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DICTAMINADOR MEDIANTE LA SESIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_, DE FECHA \_\_\_\_\_ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CONSERVACIÓN DE MAÍCES NATIVOS, EN ADELANTE DENOMINADO "EL PROGRAMA", EL CUAL SE CELEBRA EN LAS OFICINAS DE "LA SECRETARÍA" A LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL DÍA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2025, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" que:

- I.1. El Estado de Morelos es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- I.2. Martha Lizbeth Leonidez Rivera fue designada Directora General de Agricultura y Agroecología, con fecha 15 de octubre de 2024, fue nombrada por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 3 párrafo segundo, 9 fracción V, 14 fracción VIII, 15 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 1, 2, 4, 8 y 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.
- I.3. Para los efectos legales del presente instrumento se señala como domicilio, el ubicado en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62440, Cuernavaca, Morelos.

II. Declara "EL BENEFICIARIO" que:

- II.1. Que \_\_\_\_\_ es una \_\_\_\_\_ persona \_\_\_\_\_ física, \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ domicilio \_\_\_\_\_ legalmente constituido de acuerdo con las leyes mexicanas, y que cuenta con la capacidad técnica, legal y administrativa para ejecutar el proyecto objeto de este convenio.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".*



**CAMPO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

- II.1.1. Que su Clave Única de Registro de Población (CURP) es: \_\_\_\_\_ y manifiesta que cuenta con la capacidad de ejercicio para obligarse en los términos expuestos, a partir de la firma del presente "INSTRUMENTO".
- II.2. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, no se encuentran suspendidos sus derechos para ser sujeto de apoyo y que no ha recibido o está recibiendo apoyo para el mismo concepto del "PROGRAMA" y/o "COMPONENTE" u otros programas de la Administración Pública Estatal que impliquen una duplicidad en apoyos o subsidios.
- II.3. Que tiene interés en colaborar con "LA SECRETARÍA" para la realización del programa denominado [nombre del programa].

HECHOS

**PRIMERO. RATIFICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA.** Se hace constar y se manifiesta que se le recuerda a la persona productora beneficiaria, que conoce sus derechos, obligaciones y las consecuencias de no cumplir con las Reglas de Operación del Programa Conservación de Maíces Nativos, los cuales son:

- I. Derechos:
- a. Recibir asesoría u orientación sobre los componentes, procedimientos, requisitos y alcances de las obligaciones adquiridas. Dicha asesoría será proporcionada por la Secretaría, a través de la Unidad Responsable del Programa (URP), y se atenderá mediante el correo electrónico: [martha.leonidez@morelos.gob.mx](mailto:martha.leonidez@morelos.gob.mx).
  - b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.
  - c. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.
  - d. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.
  - e. Queda totalmente prohibida toda discriminación hacia la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente Programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

II. Obligaciones:

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".*



ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

- a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el Programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador.
- c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el Programa.
- d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del Programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de las solicitudes.
- e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP correspondiente, desarrolle los procedimientos de seguimiento pertinente; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona productora beneficiaria por el Programa.
- f. Las personas productoras con solicitud aprobada y/o beneficiarias del Programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría a través del personal autorizado para ese fin.
- i. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.
- j. En el caso del componente I las personas productoras beneficiarias, se obligan a mantener y utilizar, según sea el caso, por un mínimo de 05 (cinco) años, el bien adquirido con el apoyo en especie otorgado; por lo que, en ese periodo de tiempo, no podrá venderlo y/o utilizarlo para un fin distinto al autorizado, según sea el caso.

**SEGUNDO. DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.** Se hace constar que la persona productora beneficiaria, presenta la siguiente documentación: (cumple con los documentos establecidos en el programa)

1. (se describe todo lo que conforma el expediente)

**TERCERO. DEL RECURSO OTORGADO Y SU CUMPLIMIENTO.** De conformidad a la documentación entregada por la persona productora beneficiaria, se da a conocer el número de cuenta bancaria \_\_\_\_\_ de la institución

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".*



**CAMPO**  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO

**ANEXO 3**

**ACTA ENTREGA RECEPCIÓN**

financiera \_\_\_\_\_, donde la Unidad Responsable del Programa, entrega de los recursos a los beneficiarios del Programa Conservación de Maíces Nativos, por el siguiente concepto:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL APOYO OTORGADO	MONTO ESTATAL OTORGADO

Por cuanto al apoyo en especie de conformidad a la documentación entregada por la persona productora beneficiaria, donde la Unidad Responsable del Programa, entrega los apoyos a los beneficiarios del Programa Conservación de Maíces Nativos, por el siguiente concepto:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL APOYO OTORGADO

**CUARTO. NOTIFICACIONES A LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA.** Se autoriza expresamente, que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relacionados con el proyecto a ejecutar al amparo de la presente Acta, se podrán realizar de forma electrónica a través de la dirección de correo \_\_\_\_\_ y/o en el domicilio establecido en la declaración II inciso II.1 del presente instrumento.

**QUINTO. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de la Persona Productora Beneficiaria, se le notificará el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.

**SEXTO. CIERRE DEL ACTA.** Previa lectura de la presente y sin otro asunto que hacer constar, se da por concluida, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día señalado al inicio de ésta, se firma para constancia en tres tantos, en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.

\_\_\_\_\_  
 PERSONA PRODUCTORA  
 BENEFICIARIA

\_\_\_\_\_  
 DIRECTORA GENERAL DE  
 AGRICULTURA Y AGROECOLOGÍA

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".*